

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de hacer frente a las necesidades del servicio y cubrir las vacantes existentes y las que en plazo breve han de producirse en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, motivadas por la concurrencia de muchos de sus funcionarios masculinos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, procede provenir la situación que por ello ha de crearse, y, al efecto,

Este Ministerio, en cumplimiento de la orden ministerial de 25 de abril de 1944, ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, por la categoría de Auxiliar de tercera clase, a fin de cubrir 175 vacantes, en la proporción de 25 plazas para Auxiliares femeninos y 150 para Auxiliares masculinos. Podrán acudir a ella los españoles de uno y otro sexo que tengan edad comprendida entre los dieciocho y los treinta años cumplidos en el actual. Los ejercicios se verificarán en Madrid, y el primero de ellos dará comienzo el día 2 de julio próximo.

Queda autorizada esa Dirección general para dictar las disposiciones complementarias que procedan para el cumplimiento de esta orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 —Madrid, 25 de febrero de 1948.—

PÉREZ GONZÁLEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

(B. O. del E. del día 9 de m.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, dependientes de esa Dirección general del digno cargo de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes

Comerciales del Estado, con el fin de cubrir catorce vacantes existentes en el mismo y seis más de aspirantes, para ocupar las que se vayan produciendo desde esta fecha hasta la terminación total de las oposiciones.

Los opositores aprobados, en número igual al de las plazas convocadas, pasarán a tomar parte, por orden de prelación que con arreglo a los merecimientos de los mismos se formule por el Tribunal y se apruebe por este Departamento, del Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado quedando los seis aspirantes en expectativa de destino.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 17 de julio de 1947, las plazas a cubrir se distribuirán en la forma siguiente:

El 5 por 100 para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

El 5 por 100 para ex-combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisa.

El 5 por 100 para los ex-cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su aprobada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 5 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 80 por 100 restante quedará para la concurrencia libre.

Las plazas no solicitadas por aspirantes especificados en alguno de los apartados anteriores, se distribuirán de acuerdo con lo expresado en la mencionada ley de 17 de julio de 1947.

3.º El Tribunal para calificar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado quedará constituido así:

Presidente, el Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria, o funcionario en quien delegue.

Vocales: Dos Jefes de Servicios o de Sección de la referida Dirección

general, pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, y dos Ayudantes, uno de ellos Taquígrafo diplomado, actuando el más moderno como Secretario. Uno cualquiera de los Vocales actuará en representación del Servicio de Reincorporación al Trabajo de los ex-combatientes, por lo que debe tener alguno de ellos la consideración de ser ex-combatiente por la Causa Nacional.

Además, formarán parte del Tribunal, también como Vocales, un Catedrático de Instituto y un Profesor de la Escuela Central del Comercio, designados por el Ministerio de Educación Nacional.

4.º Los requisitos de carácter general que habrán de reunir para presentarse a las presentes oposiciones serán los siguientes:

a) Ser español de uno u otro sexo, tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de cuarenta en el año en que se inicien las oposiciones.

b) No hallarse inhabilitado ni imposibilitado para ejercer cargos públicos, no habiendo sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia, municipio o Corporaciones oficiales, por disposición gubernativa ni por fallo del Tribunal de honor.

c) Ser afecto al Movimiento Nacional.

d) Ser Bachiller, Perito Mercantil u ostentar título equivalente.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilita para el servicio.

5.º A la solicitud para tomar parte en las oposiciones, dirigida al ilustrísimo Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria, acompañarán el opositor los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid, demostrativa de tener cumplidos los expresados dieciocho años y ser menor de cuarenta.

b) Certificación negativa de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia, municipio o Corporación oficial, tanto por disposiciones administrativas como por resultados de las leyes de depura-

ción de 10 de febrero de 1939 o por fallos de Tribunal de honor.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedida por las autoridades competentes del Movimiento o del Estado.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad infecciosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo; y

e) Título de Bachiller, de Perito Mercantil o el que se ostente, testimonio notarial de los mismos o certificación de haber constituido el depósito correspondiente, sin perjuicio de la obligación de tener que presentar el Título antes de tomar posesión del cargo.

Todos los opositores presentarán, además, junto con la solicitud, dos fotografías, en tamaño de «carnet».

Los aspirantes comprendidos en la ley de 17 de julio de 1947 acompañarán, aparte de los documentos citados anteriormente, los que les correspondan de entre los siguientes:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

b) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de Campaña y de la condición de ex-Oficial Provisional o de Complemento o de ex-combatiente.

c) Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias que se determinan en la presente orden para tener derecho a los beneficios señalados en la ley de 17 de julio de 1947, expedida por las autoridades competentes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Certificado de orfandad o documento demostrativo de la dependencia económica de personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional que fueron víctimas de la guerra o asesinadas por los rojos.

Los aspirantes femeninos deberán acompañar a la documentación justificante de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentas de dicha prestación personal; dicho justificante consistirá, precisamente, en certificado expedido en modelo oficial por las autoridades competentes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

6.º Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones se presentarán en el Registro general del Ministerio de Industria y Comercio, desde la fecha de publicación de la presente orden hasta el día 31 de marzo próximo previa entrega en el expresado Registro, contra recibo talonario que se librará, de la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se enviarán éstas al Tribunal calificador, el que procederá al examen de los expedientes individuales y a la formación de las listas de aspirantes admitidos, que se publicarán en el *Boletín oficial del Estado*.

Los interesados podrán dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la expresada lista, las reclamaciones que estimen procedentes contra la exclusión de que pudieran haber sido objeto o contra la inclusión de algún solicitante, acompañando en todo caso los justificantes que correspondan.

Contra las resoluciones que en estos aspectos adopte el Tribunal no cabrá recurso alguno.

8.º En la segunda quincena del mes de abril y en la fecha que oportunamente se fije en la tablilla de anuncios del Ministerio de Industria y Comercio, Serrano, 37, se verificará públicamente, ante el Tribunal, en el local que por éste se disponga, el sorteo de los opositores para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado en la aludida tablilla de anuncios veinticuatro horas después.

9.º Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe.

Dicho Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales cuando menos. El Presidente podrá delegar sus funciones en un Jefe de Servicios o Sección de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, bien con carácter permanente o bien para alguna de las sesiones.

De los demás Vocales se nombrarán suplentes oportunamente.

10. Las oposiciones comprenderán tres ejercicios, y cada uno de ellos será eliminatorio.

El primer ejercicio práctico, de matemáticas e idiomas, constará de tres partes.

La primera consistirá en la resolución, en el plazo de una hora, de dos problemas de matemáticas de especial aplicación a materias mercantiles, elegidas al azar de entre las papeletas que al efecto disponga el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse el examen.

La segunda parte consistirá en resolver un ejercicio de contabilidad y cambio de divisas y en plantear y resolver un tema estadístico confeccionado también por el Tribunal en la forma señalada para la primera parte de este ejercicio.

La tercera parte consistirá en una prueba de idiomas, siendo obligatorio el francés y sirviendo de mérito cualquier otro que se alegue poseer por parte de los opositores. El francés deberá poseerse en traducción directa e inversa, lectura y conversación.

El segundo ejercicio, de carácter oral, consistirá en contestar, durante diez minutos, a un tema de cada una de las materias a que se refieren los programas que se harán públicos oportunamente en la forma dispuesta en la presente orden, sobre cuestiones de: 1.º Derecho Público (Político y Administrativo), Legislación de funcionarios públicos y Derecho Mercantil; 2.º Geografía Económica, Universal y de España y 3.º Economía Política y Política Económica, con un total de media hora para los tres temas sacados a la suerte por el opositor.

El tercer ejercicio, de carácter práctico, consistirá en una prueba de mecanografía y taquigrafía, con escritura a máquina y al dictado, durante quince minutos, y en otros quince minutos copiar otro texto en forma que se puedan apreciar la ortografía, la perfección y limpieza de los textos y una velocidad no inferior a 250 pulsaciones por minuto. La prueba de Taquigrafía consistirá en tomar de un dictado dispuesto por el Tribunal, durante diez minutos, que se traducirá en un plazo no superior a dos horas, tomándose en consideración cronométricamente, la perfección de lo traducido y la rapidez.

11. La calificación de cada ejercicio se realizará por puntos de 0 a 10. El opositor que no consiga una media de 5 puntos en ejercicio no será aprobado, no pudiendo pasar a los siguientes.

12. El opositor que no se presente a examen el día que haya sido llamado y durante el tiempo en que esté reunido el Tribunal en sesión, perderá todo el derecho a continuar los ejercicios, a no ser que en la misma sesión en que debía actuar aduzca una causa que el Tribunal estime justificadamente suficiente.

El opositor que en los ejercicios escritos se retire después de haberse sacado el tema, o en el oral, después de haberse extraído las bolas, perderá el derecho a continuar tomando parte en las oposiciones.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado, comparezca durante la sesión del día, para el que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o en la primera del día siguiente, según lo que disponga el Presidente del Tribunal, y si dejara de presentarse al ser llamado de nuevo, será excluido.

13. El cuestionario de matemáticas, contabilidad y estadística y los programas para el ejercicio oral de la oposición se elaborarán por una comisión de funcionarios de los Cuerpos de Técnicos y de Ayudantes Comerciales del Estado, designada por V. S. I., debiendo tener terminados los expresados programas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la

presente orden, y publicados en el *Boletín oficial del Estado*, cuando menos, cuatro meses antes de dar comienzo a las oposiciones, las que se iniciarán en la segunda quincena de junio de 1948.

14. El Tribunal expondrá al público cada día en el ejercicio oral y al terminar la calificación de la relación de los opositores aprobados con la puntuación que hayan obtenido.

Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por lo tanto, excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

15. Terminadas las oposiciones el Tribunal formará una relación en la que los opositores aprobados figurarán por el orden de puntuación total obtenida, sin que, por ningún motivo, se puedan aprobar más opositores que las veinte plazas convocadas por la presente orden.

16. En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la aprobación por parte de este Ministerio de la propuesta formulada por el Tribunal y de que haya aparecido consiguientemente la orden de nombramiento de los opositores que resultaren aprobados, los que obtengan plaza deberán tomar posesión de sus destinos respectivos y este término de un mes sólo podrá ser prorrogado por causa justificada y por orden ministerial, en la que se consigne aquélla expresamente y siempre que la prórroga sea pedida antes de que el plazo expire.

Los aprobados que resulten sin vacante, en expectación de destino, por orden que hayan obtenido en la oposición ocuparán las vacantes que se produzcan hasta el número total de las plazas convocadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de enero de 1948.—P. D., E. de Navasqués.—Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(B. O. del E. del día 10 de m.)

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de enero de 1948.

La Comisión gestora, con asistencia de D. Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos	1 40
Idem de cebada de 4 kilogramos	3 95
Idem de paja de 6 id.	1 95
Litro de aceite	6 50
Idem de petróleo	2 25
Kilogramo de carbón	0 65
Idem de leña	0 20

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de noviembre de 1848.

Soria 10 de marzo de 1948.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29

Debiendo entregarse en esta Zona las Licencias absolutas del reemplazo de 1929, durante el tiempo de Revisión ante la Junta de Clasificación de esta provincia, los Comisionados que los Ayuntamientos nombren, deberán canjear en esta Zona las Cartillas militares por la correspondiente Licencia; caso de pérdida de las cartillas, deberá sustituirse con la Información Testifical que señala el artículo 7.º del vigente reglamento de Reclutamiento.

Soria 12 de marzo de 1948.—El Jefe de la Zona, Francisco Hernando.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Ruiz del Valle, Juan; de 46 años de edad, casado, industrial ciclista, domiciliado últimamente en esta ciudad, plaza de Bernardo Robles, 7, natural de Santa Cruz de Yanguas, de esta provincia, hijo de José y de Braulia, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria, dentro del término de diez días, siguientes al en que se publique la presente en el *Boletín oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que se instruye con el número 113 de 1947, sobre abandono de familia; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, sea conducido a disposición de dicho Juzgado a la Prisión de esta capital.

Soria 28 de febrero de 1948.—El Juez de instrucción, Amado García.—El Secretario P. S., Luis Main.

AYUNTAMIENTOS

CANDILICHERA

Existiendo en arcas del Pósito municipal de este distrito la cantidad de 15.345'30 pesetas, se anuncia por un plazo de diez días al público, para que en dicho plazo pueda solicitarse préstamos en esta Alcaldía, entendiéndose que la concesión de los mismos se ajustarán a lo establecido en vigente reglamento de Pósitos.

Candilichera 8 de marzo de 1948.—El Alcalde, Florentino Muñoz. 721

Imprenta provincial.